



# Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

## RESOLUCIÓN N°0102

SANTA FE, “Año 2026 – 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López”, 14/04/26

### VISTO:

El Expediente N° 08030-0008884-1 del Sistema de Información de Expedientes (SIE) mediante el cual se propicia la realización de las “Jornadas de Entrenamiento sobre Litigación en Juicio por Jurados”, destinadas a Defensoras y Defensores públicos, en el marco de las actividades del Instituto de Capacitación del Ministerio Público de la Defensa de la Provincia de Santa Fe, y;

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 134 de la Constitución Provincial establece que: *“El Ministerio Público es un órgano independiente de los poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera. Se compone del Ministerio Público de la Acusación y del Ministerio Público de la Defensa, independientes entre sí, dirigidos por un fiscal general y un defensor general respectivamente. El Ministerio Público de la Defensa tiene a su cargo la protección y defensa de los derechos humanos. Tiene por función garantizar el acceso a la justicia, el derecho de defensa efectiva y eficaz, la asistencia jurídica integral de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad o no cuenten con la posibilidad de hacerlo por sus propios medios, tanto en casos individuales como colectivos. La ley determina la organización y el funcionamiento del órgano”*;

Que conforme lo dispuesto por las Cláusulas Séptima y Décimo Sexta de las Disposiciones Transitorias del texto constitucional, hasta tanto se dicten las leyes que dispongan sobre la organización y funcionamiento del Ministerio Público de la Defensa, continúan vigentes las actuales.

Que el artículo 13 inc. 10) de la Ley 13.014 dispone entre los principios de actuación, la capacitación continua de los miembros del organismo y la obligación de éste en garantizar la formación permanente de los mismos.

Que constituye un eje prioritario de la gestión de esta Defensora General promover y asegurar instancias de capacitación continua con el objetivo de brindar al cuerpo de Defensoras y Defensores y a quienes colaboran con las correspondientes unidades de defensa, las herramientas



# Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

necesarias para fortalecer sus capacidades técnicas a fin de garantizar intervenciones eficaces y acordes a los estándares del debido proceso y la misión institucional contribuyendo así, no sólo a materializar una defensa efectiva y eficaz de sus defendidos sino al adecuado funcionamiento del sistema de justicia.

Que en este marco, la sanción de la Ley 14.253 significó la puesta en funcionamiento del juicio por jurados en todo el territorio provincial, lo que representó una innovación en la manera de litigar, que demanda capacitación específica y entrenamiento por parte del cuerpo de Defensoras y Defensores para asumir dicha tarea responsablemente.

Que asimismo esta Defensora General, tuvo en cuenta las conclusiones del Segundo Encuentro Anual del Ministerio Público de la Defensa -desarrollado en la ciudad de Santa Fe bajo el lema “Diseñando el futuro”-, al priorizar la necesidad de contar entrenamiento en litigación en Juicio por Jurados.

Que el Ministerio Público de la Defensa, por Resolución 119/24, aprobó un Convenio de Cooperación Institucional suscripto entre este Organismo y la Asociación Argentina de Juicio por Jurados a través del cual se implementa un programa de cooperación entre las instituciones con el objetivo de proyectar y realizar en conjunto actividades de cooperación, capacitación y asistencia técnica en áreas de interés común.

Que en virtud de lo mencionado, se organizaron las “Jornadas de Entrenamiento sobre Litigación en Juicio por Jurados”, dirigidas a Defensoras, Defensores y a quienes colaboran con las correspondientes unidades de defensa.

Que las mismas prevén abordar los temas más relevantes en la materia, desde una perspectiva teórica y práctica, con el objetivo de profundizar herramientas vinculadas a la teoría del caso, a las audiencias preliminares, audiencias de *voir dire* (selección del jurado), alegatos de apertura, interrogatorios, contrainterrogatorios, alegatos de clausura e instrucciones, entre otros.

Que la de las Jornadas estará a cargo del Instituto de Capacitación y se desarrollarán con modalidad combinada, con instancias virtuales (los días 14/04 y 22/06) y tres talleres presenciales que tendrán lugar en la Ciudad de Rosario (los días 17/04, 18/04), en la Ciudad de Santa Fe (los días 08/05 y 09/05) y nuevamente en la Ciudad de Rosario (los días 12/06 y 13/06).

Que se prevé un cupo de 48 participantes, distribuidos entre las distintas Defensorías Regionales conforme criterios de representación territorial y funcional, quedando la selección de



# Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

los mismos a cargo de cada Defensor Regional en función de las necesidades operativas existentes y la disponibilidad operativa del servicio. La selección deberá ser informada al Instituto de Capacitación de la Defensa Pública a los fines correspondientes.

Que en dicho marco y dada la importancia institucional de la actividad, resulta necesario disponer la participación de destacados docentes y especialistas en la materia —quienes integran la Asociación Argentina de Juicio por Jurados—, cuya intervención ha sido confirmada por la Sra. Presidenta de la entidad Dra. Silvina Manes en el contexto de la articulación y cooperación institucional vigente;

Que en virtud de la trascendencia de estas “Jornadas de Entrenamiento sobre Litigación en Juicio por Jurados”, resulta necesario autorizar y atender gastos inherentes a las mismas (honorarios docentes, gastos de traslado, alojamiento de docentes, otros viáticos y todo otro gasto que pudiera surgir).

Que la concurrencia a la totalidad de las Jornadas de Entrenamiento será justificada mediante la comisión de servicios prevista en el artículo 13 de la Resolución 51/17 y modificatorias, por lo que deberá comunicarse por intermedio del Director Regional a los fines de justificar la jornada a quienes asistan a las mismas.

Que estas Jornadas será consideradas de asistencia obligatoria para aquellos miembros de la Defensa Pública seleccionados por los respectivos Defensores Regionales, ello en atención a la trascendencia del trayecto formativo, a la necesidad de capacitación en la materia para el cumplimiento eficaz y adecuado de la misión institucional del organismo y en orden a que las mismas constituyen la materialización de un objetivo prioritario de la gestión como se ha señalado anteriormente.

Que ha tomado intervención la Dirección de Administración y el Área Legal de este Ministerio;

Que en virtud de ello, la presente se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 13.014, particularmente en sus incisos 1), 4), 5) y 6).

## **POR ELLO,**

**Sede Central**  
La Rioja 2663  
3000 – Santa Fe

**Teléfonos:**  
(0342) 4831570

**Correo electrónico:**  
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar  
www.defensasantafe.gob.ar



**LA DEFENSORA GENERAL**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Disponer la realización de las “Jornadas de Entrenamiento sobre Litigación en Juicio por Jurados”, destinada a Defensoras y Defensores y a quienes colaboran con las correspondientes unidades de defensa del Ministerio Público de la Defensa de la Provincia de Santa Fe, a realizarse en tres talleres los días 17 y 18 de abril de 2026 en la ciudad de Rosario, los días 08 y 09 de mayo en la ciudad de Santa Fe y los días 12 y 13 de junio de 2026 en la ciudad de Rosario, con actividades complementarias de carácter virtual los días 14 de abril y 22 de junio de 2026.

**ARTÍCULO 2:** Autorizar a la Dirección de Administración de este Ministerio Público de la Defensa de la Provincia de Santa Fe a atender, previa conformidad de la Administración General del organismo, los gastos inherentes a la capacitación mencionada en el Artículo 1 en concepto de alojamiento, traslados y honorarios y cualquier otra erogación que pudiera surgir, imputando los mismos a las entregas mensuales para atención de Gastos de Funcionamiento del Organismo previstas en la Resolución 289/25, según corresponda: Jurisdicción 14 – Ministerio Público – Subjurisdicción 8 – Ministerio Público de Defensa – Programa 20 - Actividad 01, Fuente de Financiamiento 111, en el Inciso y partida 2.9.9.1 Bienes de Consumo y en el Inciso y partida 3.9.9.9 Servicios No Personales, Ubicación Geográfica 82-63-00, Finalidad 1, Función 20, del Presupuesto año 2026.

**ARTÍCULO 3:** Declarar la obligatoriedad de participación en las “Jornadas de Entrenamiento sobre Litigación en Juicio por Jurados” para aquellos miembros del organismo que resulten seleccionados por los respectivos Defensores Regionales, ello en atención a la trascendencia del trayecto formativo, a la necesidad de capacitación en la materia para el cumplimiento eficaz y adecuado de la misión institucional del organismo y en orden a que las mismas constituyen la materialización de un objetivo prioritario de la gestión.



# Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

**ARTÍCULO 4:** Justificar la asistencia a las Jornadas mediante comisión de servicios (prevista en el artículo 13 de la Resolución 51/17 y modificatorias) que deberá autorizar el Director Regional de cada Circunscripción, con reconocimiento parcial de los viáticos pertinentes.

**ARTÍCULO 5:** Encomendar al Instituto de Capacitación de la Defensa Pública la realización de las tareas necesarias relacionadas a la organización de las Jornadas de Referencia.

**ARTÍCULO 6:** Regístrese, comuníquese y archívese.

**FDO.: DRA. ESTRELLA JORGELINA MORENO ROBINSON, DEFENSORA  
GENERAL  
CPN MARIANA M. LIRUSSO, ADMINISTRADORA GENERAL**